



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 2021 00287 00

Atendiendo la solicitud que antecede, se requiere a la parte actora a fin de que aclare si lo que pretende es la terminación del proceso por pago total de la obligación y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso afirmativo, se advierte al apoderado que deberá allegar la liquidación del crédito actualizada donde se pueda verificar si, efectivamente, la obligación se encuentra saldada.

Lo anterior, considerando que la obligación alimentaria es de tracto sucesivo y que la última liquidación del crédito aprobada por el despacho incluye abonos hasta abril de 2022, por un valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISIETE PESOS (\$2.663.117), restando a abril de 2022, después de abonos, la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$9.213.544,80).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9a1a6e9a73e99fe04f6f6816e4c6e2878a167478cfaf26153a5d88ec86c49c2**

Documento generado en 06/12/2022 01:31:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>